

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A."



OTORGADA POR: "GRUPOK S.A."

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 + 2 + 1 COPIAS

+ 2 + 3 + 1

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR CARLOS KOPLOWITZ GRUNBAUM, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL VIUDO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, Y ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR CARLOS KOPLOWITZ GRUNBAUM, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL VIUDO, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN

Escritura emitida por el compareciente Carlos Koplowitz Grunbaum, apresa copia de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social de la compañía "GRUPOK S.A." en fecha 11 de junio del 2004.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo

GE

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO

ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA. LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A." SE CONSTITUYÓ AL AMPARO DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLÓN, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA SERVIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA. B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA COMPAÑÍA SERVIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA ABSORBIÓ Y SE FUSIONÓ CON LAS COMPAÑÍAS DIGITAL ELECTRÓNICA DIGELTRO SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPUBLISA SOCIEDAD ANÓNIMA, PUBLEXA SOCIEDAD ANÓNIMA Y EQUIVIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN A "GRUPOK S.A." C) LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, RESOLVIÓ REFORMAR Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- CON ESTOS ANTECEDENTES, EL SEÑOR CARLOS KOPLOWITZ GRUNBAUM, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE "GRUPOK S.A.", POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA, DECLARA LO SIGUIENTE: UNO) QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, REFORMÓ Y CODIFICÓ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.", ELIMINANDO EL CARGO DE VICEPRESIDENTE, Y EN CONSECUENCIA ELIMINANDO EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL, Y REFORMANDO LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, UNDÉCIMO Y



DÉCIMO TERCERO DEL ESTATUTO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. DOS) QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA A LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, PARA QUE GESTIONE LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA, Y ADJUNTAR COMO DOCUMENTOS HABILITANTES LOS SIGUIENTES: A) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A."; B) ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A." C) ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A.". FIRMADO, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CINCO CERO OCHO CERO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, EL COMPARECIENTE ME PRESENTÓ SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, Y LEÍDA QUE LE FUE ESTA ESCRITURA PÚBLICA AL COMPARECIENTE, ÍNTEGRAMENTE, POR MÍ EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

F) CARLOS KOPLOWITZ GRUNBAUM
GERENTE GENERAL
GRUPOK S.A.
C.I. No. 170874664-7



Quito, 29 de agosto de 2003

Señor
Carlos Koplowitz Grunbaum
Ciudad.-

De mi consideración:

En la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de GRUPOK S.A., llevada a cabo el día de hoy, resolvió elegir a usted como Gerente General, por un período estatutario de tres años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Los deberes y atribuciones que le corresponden constan en el artículo Décimo Tercero del estatuto social codificado de la Compañía. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa, ~~en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General.~~

GRUPOK S.A. se constituyó con la denominación de SERVIVIAL S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 7 de diciembre de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 2 de enero de 1985, habiendo cambiado su nombre en el momento de la fusión con otras Compañías, acto societario que fue otorgado el 1 de enero de 1995, ante el Notario Segundo del cantón Quito, y fue inscrito en el Registro Mercantil el 20 de julio de ese año.

Sírvase usted suscribir al pie de este nombramiento en señal de su aceptación.

Atentamente,

TESTADO: "en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General"
No corre.-

Pablo Ortiz García
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación de Gerente General

Carlos Koplowitz Grunbaum
C.I. 170874664-7

Quito, 29 de agosto de 2003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7515 del Registro de Nombramientos Tomo 134 Quito, a 10 SET. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00003

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

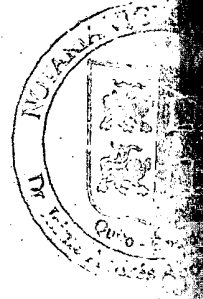
Quito,

14 de Enero de 2001

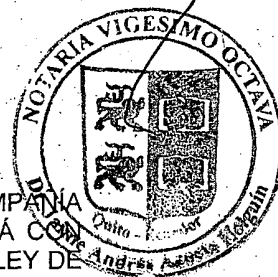
Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



K

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "GRUPOK S.A."

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES GRUPOK S.A., POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ COMO ESTE NOMBRE Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE CONTEMPLA EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES EFECTUAR LA DIFUSIÓN TURÍSTICA DEL PAÍS, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE GUÍAS, MAPAS, PLANOS, POSTALES, CARTELES (POSTERS), FOLLETOS TURÍSTICOS, PANELES, VALLAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL UTILIZADO EN LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ECUADOR, DE SUS BIENES Y SERVICIOS; LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TURÍSTICOS; Y, LA EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS QUE SEAN NECESARIAS O COMPLEMENTARIAS A LAS ANTES ENUNCIADAS. ASÍ MISMO SE DEDICARÁ A LA EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD ARTÍSTICA, COMERCIAL Y TURÍSTICA, DESARROLLADA EN MOBILIARIO URBANO, TODO ELLO EN EL ÁMBITO RADIAL, GRÁFICO, MURAL, TELEVISIVO, CINEMATOGRAFICO, IMPRESOS EN TODOS SUS ASPECTOS, DERIVADOS Y MODALIDADES. TAMBIÉN SE DEDICARÁ A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS, ENTRE LOS CUALES ESTARÁ EL SERVICIO DE HORA OFICIAL Y TEMPERATURA EN LA VÍA PÚBLICA, QUE SE BRINDARÁ A LA COMUNIDAD EN MOBILIARIO URBANO. LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ASESORAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO RESPECTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PANELES INFORMATIVOS, VALLAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS, SEÑALIZACIONES VIALES, INSTALADOS EN CALLES, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, EDIFICIOS, CASAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA CUYO EFECTO PODRÁ BUSCAR, PRESELECCIONAR, SELECCIONAR Y EVALUAR A PERSONAL, CAPACITARLO, Y, DE SER NECESARIO, COLOCARLO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN FIN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA TENDRÁ CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE, COMO SUJETO DE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES, PARA ADQUIRIR PATENTES, MARCAS,

MEMBER



www.grupoksa.com e-mail: grupokuio@grupoksa.com

223 95 79 - 223 69 62 fax: 223 93 71. Guayaquil: 244 51 61 fax: 244 51 47. Cuenca: 84 39 25. Ambato: 42 39 16. Machala: 93 84 07. Manta: 62 57 00



CONCESIONES, INTERVENIR COMO FUNDADORA O SOCIA DE OTRAS COMPAÑÍAS, ADQUIRIR Y VENDER ACTIVOS Y PASIVOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES EXISTENTES Y EJECUTAR CUALQUIER OPERACIÓN, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO, Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y CONCESIONES CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE TENGA RELACIÓN CON LOS INTERESES, FINES Y OBJETIVOS DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CIENTO QUINCE MIL DÓLARES (USD. 115,000.00) , DIVIDIDO EN ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE VALOR CADA UNA.

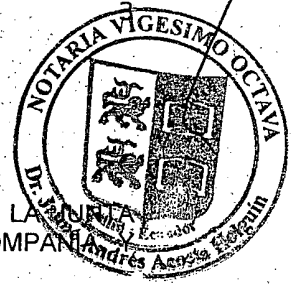
ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- LAS ACCIONES ESTARÁN CONTENIDAS EN TÍTULOS FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES.

TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIONES DEBERÁN SER NUMERADOS Y CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU CAPITAL PAGADO.

EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE LAS TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA COMPAÑÍA Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO EN MENCIÓN. LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE TRÁMITE DEBERÁN SER PAGADOS POR EL INTERESADO.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE ELLA O POR PODER. CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES. ASÍ MISMO EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, CON LAS PRERROGATIVAS SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO.

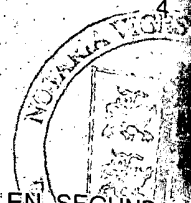


ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) DESIGNAR PRESIDENTE EJECUTIVO, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, Y, FIJAR SUS REMUNERACIONES; NOMBRARÁ A AUDITORES EXTERNOS CUANDO POR LEY ESTO FUERE NECESARIO;
- B) CONOCER EL BALANCE, CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, INFORMES DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS Y ADOPTAR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN;
- C) ACORDAR AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO; Y EN GENERAL, CUALQUIER REFORMA AL ESTATUTO;
- D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES;
- E) DESIGNAR LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA;
- F) AUTORIZAR Y DISPONER LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS SOBRE BIENES DE LA COMPAÑÍA;
- G) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO Y DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE CREA CONVENIENTE RELATIVOS A SU APLICACIÓN.

LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ESTABLEZCAN UN PORCENTAJE MAYOR PARA RESOLVER SOBRE DETERMINADOS ASUNTOS.

LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ POR AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL, MEDIANTE FAX Y POR CARTA ENVIADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA QUE BRINDE EL SERVICIO DE "COURIER", Y EN ESTOS CASOS AL NÚMERO TELEFÓNICO Y DIRECCIÓN RESPECTIVAMENTE, QUE LOS ACCIONISTAS HAYAN REGISTRADO EN LA COMPAÑÍA. ADEMÁS DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS, TAMBIÉN SE LA EFECTUARÁ POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS CONVOCATORIAS SE LAS REALIZARÁ CON OCHO DÍAS POR LO MENOS DE ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA QUE SE REÚNA LA JUNTA. PARA EFECTOS DEL PLAZO, NO SE CONTARÁN EL DÍA DE LA CONVOCATORIA O PUBLICACIÓN NI EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. PARA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE AL MENOS LA



MITAD DEL CAPITAL PAGADO EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRÁ CON LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL PAGADO ASISTENTE, A MENOS QUE SE TRATE DE LOS TEMAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO QUE ALLÍ SE DETERMINA.

LOS ACCIONISTAS PUEDEN ACUDIR PERSONALMENTE O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LA LEY. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O EL GERENTE GENERAL EN LAS FORMAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE DE ESTA CLÁUSULA, Y CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TANTO EN LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE VAN A SER CONOCIDOS. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA PUEDE REUNIRSE EN FORMA UNIVERSAL Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS PRESENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.

LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. UNA VEZ INSTALADA LA JUNTA EL PRESIDENTE EJECUTIVO LA PRESIDIRÁ Y EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA MISMA. EN CASO DE FALTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DIRIGIRÁ LA SESIÓN LA PERSONA QUE DESIGNEN LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, Y EN CASO DE QUE EL GERENTE GENERAL NO ASISTIERA A ELLA, LOS ACCIONISTAS DESIGNARÁN ENTRE LOS ASISTENTES A UN SECRETARIO OCASIONAL PARA ESA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE LAS JUNTAS UNIVERSALES QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.

SON FACULTADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

- A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL;
- B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL;



- c) SUSCRIBIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL;
- d) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AÚN CUANDO FUERE TEMPORAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO;

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. SUS ATRIBUCIONES SON:

1. CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESCRITAS QUE LE SEÑALE EL GERENTE GENERAL;
2. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES;
3. PODRÁ CONTRATAR O DESPEDIR PERSONAL DE LA COMPAÑÍA;
4. PODRÁ FIRMAR CONTRATOS DE CONCESIÓN CON ENTIDADES ESTATALES, PARAESTATALES O PRIVADAS, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS TENGAN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GERENTE GENERAL O DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. EN CASO DE NO ENCONTRARSE EL GERENTE GENERAL EN EL PAÍS, BASTARÁ CON LA APROBACIÓN VÍA FAX, O CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO;
5. PODRÁ OTORGAR PODERES ESPECIALES, SEGÚN ENTIENDA QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA;
6. PODRÁ FIRMAR, O AUTORIZAR LA FIRMA, DE TODOS AQUELLOS CONTRATOS COMERCIALES PROPIOS DEL GIRO DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:
 - a. QUE SEAN "AUTOFINANCIADOS", ENTENDIENDO POR ESTO QUE EL COSTO DE LOS APARATOS CONSTITUTIVOS DE LOS MISMOS (RELOJES, PANELES, VALLAS, ETC.) SE RECUPERE EN SU TOTALIDAD, MEDIANTE LOS IMPORTES COBRADOS AL CLIENTE, ENTRE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE A SU INSTALACIÓN.
 - b. QUE LA COMPAÑÍA DISPONGA EN SUS BODEGAS DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS, NO REQUIRIENDO POR TANTO, NINGUNA INVERSIÓN.
 - c. QUE LOS CONTRATOS NO CORRESPONDAN A "CONCESIONES", "EXCLUSIVAS", O CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE CONLLEVEN OBLIGACIONES DISTINTAS DE LOS CONTRATOS ORDINARIOS.

MEMBER



www.grupoksa.com e-mail: grupokuito@grupoksa.com

395 79 - 223 69 62 fax: 223 93 71. Guayaquil: 244 51 61 fax: 244 51 47. Cuenca: 84 39 25. Ambato: 42 39 16. Machala: 93 84 07. Manta: 62 57 00



d. AQUELLOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CITADAS ANTERIORMENTE, DEBERÁ LLEVAR EL VISTO BUENO, DEL GERENTE GENERAL O DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

7. PODRÁ ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS, ASÍ COMO DISPONER DE LOS SALDOS EXISTENTES EN LAS MISMAS, SEGÚN SU CRITERIO;
8. PODRÁ AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA TOTALIDAD, O PARTES, DE AQUELLOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA (RELOJES, VALLAS, PANELES, ETC.), SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIENDO DICHO MOBILIARIO TANTO EN BODEGA, COMO LIBRES EN LA VÍA PÚBLICA, SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN ESTADO DE LOS CITADOS ELEMENTOS, BIEN POR ESTAR ÉSTOS DETERIORADOS, BIEN POR SU BAJA DEBIDO A SINIESTRALIDAD;
9. PODRÁ VENDER AQUELLOS ELEMENTOS, O PARTE DE LOS MISMOS, QUE A SU CRITERIO NO SEAN NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA SOCIEDAD;
10. ACTUARÁ EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTE ESTATUTO;
11. PODRÁ CONTRATAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, O RENOVAR EN CASO DE SER NECESARIO, PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, AVALES FINANCIEROS Y CRÉDITOS DOCUMENTARIOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS O CON LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL POR TODO CONCEPTO NO EXCEDA DE CIEN MIL DÓLARES (USD. 100,000.00);
12. PODRÁ CONTRATAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, "AVALES COMERCIALES" O "PÓLIZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO", QUE EXIJAN EL "CONTRA-AVAL" DE LA SOCIEDAD, HASTA UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD. 200,000.00);
13. EN LAS "PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL", QUE ÚNICAMENTE IMPLIQUEN EL PAGO EN FUNCIÓN AL MONTO ASEGURADO, SIN RIESGO POR TANTO, AL NO CONLLEVAR CONTRA-AVAL DE LA EMPRESA, PODRÁ CONTRATAR CUANTAS CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA EMPRESA;
14. CUALQUIER INVERSIÓN NUEVA, PARA OBRAS, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, ETC., CUYO MONTO TOTAL SUPERE LOS VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD. 25,000.00), TENDRÁ QUE TENER EL "VISTO BUENO" BIEN DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, BIEN DEL GERENTE GENERAL.

K

CONDICIONES
RÁ LLEVAR
RESIDENTE

EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO NO SE ENCONTRASE EN SU PAÍS, SE
TENDRÁ QUE CONSTAR SU APROBACIÓN VÍA FAX O DOCUMENTO
ESCRITO.

CARIAS, ASÍ
S MISMAS,

15. PODRÁ FIRMAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE LA
JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL LE AUTORICE POR DOCUMENTO
ESCRITO; PERO NO ESTARÁ AUTORIZADO A SUSCRIBIR LOS BALANCES
GENERALES A SER PRESENTADOS A LAS AUTORIDADES
ECUATORIANAS, LOS ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, DE
RESULTADOS, LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES. TAMPOCO
SE LE AUTORIZA A CONVOCAR A JUNTAS GENERALES;

PARTES, DE
COMPAÑÍA
JANDO NO
LIBRES EN
DO DE LOS
ADOS, BIEN

16. LAS DECLARACIONES MENSUALES O SEMESTRALES DE RETENCIÓN
DE IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SE
LE AUTORIZA EXPRESAMENTE A FIRMARLAS, ASÍ COMO PARA REMITIR
AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS TODA AQUELLA INFORMACIÓN
QUE POR LEY DEBA HACERLO O QUE LO REQUIERAN LAS
AUTORIDADES TRIBUTARIAS;

OS MISMOS,
PARA EL

17. TAMBIÉN ESTÁ AUTORIZADO PARA PRESENTAR LOS PAGOS DE LOS
APORTES MENSUALES Y FONDOS DE RESERVA AL IESE, ASÍ COMO
TAMBIÉN TODO DOCUMENTO QUE DEBA SER PRESENTADO A ESE
INSTITUTO.

LOS ACTOS
LOS LÍMITES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE
GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA
COMPAÑÍA. DURARÁ EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS Y PODRÁ SER
REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE
REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL LAS SIGUIENTES:

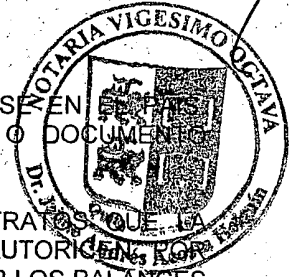
A, "AVALES
EXIJAN EL
TOTAL DE

- A) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS
PROVISIONALES, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE;
- B) LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LA
COMPAÑÍA, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
- C) REQUERIR LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA
ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES DE LA
COMPAÑÍA;
- D) REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA EL MEJOR
RESULTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

INICAMENTE
SIN RIESGO
EMPRESA,
S PARA EL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- CUANDO
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LO ESTIME CONVENIENTE, NOMBRARÁ
UNO O MÁS GERENTES Y SUBGERENTES, POR EL TIEMPO Y CON LAS

ISIÓN DE
TICINCO MIL
STO BUENO"
VERAL.



ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALARE EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, ENTRE LOS CUALES NO PODRÁ INCLUIRSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ANUAL ORDINARIA, NOMBRARÁ UN COMISARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

SON ATRIBUCIONES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL BALANCE GENERAL.- EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA RESERVA LEGAL.- LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE LA COMPAÑÍA ARROJE EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 339 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

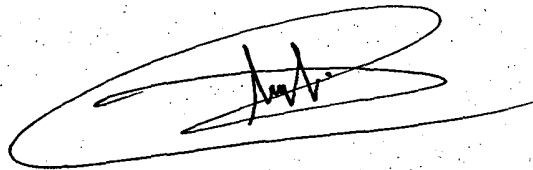
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS ESPECIALES.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN Y FONDOS PARA EVENTUALIDADES CON LOS PORCENTAJES QUE ESTIME CONVENIENTES, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE HARÁ LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LUEGO DE ESTUDIAR LA PROPUESTA HECHA AL RESPECTO POR EL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PAGO DE DIVIDENDOS.- EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO ALTERNO; Y, EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁN COMO TALES EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE.





ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A.

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de marzo de 2004, a las 10h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Diego de Almagro No. 2246, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía GRUPOK S.A. Concurren a la sesión los siguientes señores socios de la citada compañía: Carlos Koplowitz Grunbaum (80,393%), Miguel Angel de Toro Moreno (10%), Eduardo Cadenas de Llano James (7,223%), representado por el señor Doctor Juan Carlos Cueva Serrano, según consta de la autorización conferida mediante carta poder que se adjunta al expediente de la presente Junta. Se encuentra ausente el señor Ernesto Koplowitz Amores (2,394%). Se encuentra representado el 97,616% del capital social de la compañía, según lo certifica el Sr. Carlos Koplowitz Grunbaum, Gerente General de la empresa, que a la vez actúa como Secretario de la presente Asamblea. Los asistentes eligen como Presidente de la Junta al señor Miguel Angel de Toro Moreno, quien de conformidad con lo establecido en el Art. 236 de la Ley de Compañías pide a Secretaría que dé lectura a la convocatoria publicada en el Diario La Hora del día 19 de marzo de 2004, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S. A.

Convócase a los señores accionistas de GRUPOK S. A. a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles 31 de marzo de 2004, a las 10H00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Diego de Almagro No. 2246, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver acerca del balance correspondiente al ejercicio económico de 2003, sus anexos y los informes del administrador y comisario.
2. Resolver sobre el resultado del ejercicio económico de 2003.
3. Ratificar la designación de comisarios.
4. Aprobación y ratificación de los procesos contables de la compañía.
5. Ratificación de contratación de Perito para la valoración de Activos Fijos de la compañía y aprobación de dicha valoración.
6. Conocimiento de renuncia presentada por el Presidente Ejecutivo y designación de nuevo Presidente Ejecutivo.
7. Codificación y reforma de Estatutos.
8. Nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio 2003.
9. Lectura de comunicaciones.

Se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía los documentos referidos en el punto uno de esta convocatoria. Se convoca expresamente, a los comisarios principal y suplente de GRUPOK S. A.

Quito, martes 17 de marzo de 2004

Econ. Carlos Koplowitz G.

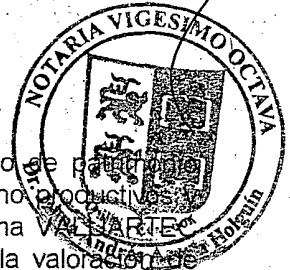
GERENTE GENERAL"

K



Se pone en conocimiento de todos los presentes que por un error en la publicación, en la convocatoria aparecen dos puntos con la misma numeración correspondiendo a los puntos siete y ocho respectivamente, y que por consiguiente la convocatoria tiene 9 puntos que tratar. El Presidente dispone que se trate el primer punto del orden del día: Conocer y resolver acerca del balance correspondiente al ejercicio económico de 2003, sus anexos e informes del administrador y comisario. Se deja constancia que los comisarios, pese a estar debidamente notificados, no han asistido a la Junta ni han presentado el informe correspondiente. Una vez leídos estos documentos, la Junta aprueba por mayoría de votos el contenido total de los mismos, con la abstención del Doctor Juan Carlos Cueva Serrano, a nombre del socio, señor Eduardo Cadenas de Llano James. De inmediato se pasa a conocer el segundo punto del orden del día: Resolver sobre el resultado del ejercicio económico 2003. Se manifiesta que el ejercicio que analizamos, presenta una pérdida bruta total de \$ USA 301,821.36, debido a que desde el año 2000 no se había venido aplicando correctamente la norma contable relativa a la contabilización de los ingresos, ya que la imputación total del ingreso se aplicaba al año económico, y no al período en el que efectivamente se devengaba el servicio. Como consecuencia de lo cual se han venido presentando resultados erróneos en los años anteriores, aproximadamente por el rubro que en éste año se presenta la pérdida. El Gerente General manifiesta que en el presente ejercicio se han corregido los errores que se habían dado, lo que la Junta aprueba por mayoría de votos, con la abstención del Doctor Juan Carlos Cueva Serrano, a nombre del socio, señor Eduardo Cadenas de Llano James. Se pasa a conocer el tercer punto de la convocatoria: Ratificar la designación de comisarios. El Gerente General propone que se ratifique la designación del señor Doctor Carlos Velasco Garcés como Comisario Principal, y de la señora Blanca Alicia Puga A. como Comisario Suplente, lo que es aceptado por todos los presentes por unanimidad. Respecto al cuarto punto del orden del día: Aprobación y ratificación de los procesos contables de la compañía. Indica el Gerente General que en vista de que en el ejercicio económico 2003 se aplicó la N.E.C. número 9, referente a la contabilización de los ingresos de la compañía, es necesaria la ratificación de los procesos contables que durante el año 2003 se han venido aplicando, así como la implementación de un nuevo sistema informático, el cual permite tener una herramienta adecuada de trabajo tanto para el departamento de contabilidad como para los señores administradores de la compañía. Obviamente como todo sistema en implementación, ha tenido una serie de inconvenientes que han hecho que la información no fluya con rapidez, pero estamos seguros que para este nuevo año se irá perfeccionando y dando los resultados esperados. Los accionistas, por unanimidad aprueban y ratifican los procesos contables y el nuevo sistema informático implementado. Se pasa a tratar el quinto punto del orden del día: Ratificación de contratación de Perito para la valoración de Activos Fijos de la compañía, y aprobación de dicha valoración. Toma la palabra el Gerente General, quien manifiesta que a partir del año 2000, al haberse dolarizado la economía ecuatoriana, las compañías pueden valorar sus activos creando en su patrimonio la cuenta denominada "Reserva por Valuación",

K



que podrá utilizarse para la absorción de pérdidas o incremento de patrimonio neto. Para la actualización de valores de nuestros activos fijos, no productivos (medios especiales publicitarios), se encargó a la firma VALUARTEC S. A., certificada por la Superintendencia de Compañías, para la valoración de dichos activos fijos de forma que pudiera asentarse en la contabilidad del ejercicio 2003. En tal virtud, se solicita a la Junta la ratificación de la contratación de la firma VALUARTEC S.A. como perito, y la decisión de evaluación pericial de los activos antes mencionados y su respectivo registro en los libros contables de la compañía. La Junta, por unanimidad, resuelve ratificar la contratación de la firma VALUARTEC S.A. como perito, y aprobar la decisión de evaluación pericial de los activos antes mencionados y su respectivo registro en los libros contables de la compañía, para lo cual se adjunta al expediente la declaración juramentada de la firma VALUARTEC S. A. sobre la valoración de los activos fijos. Se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: Conocimiento de renuncia presentada por el Presidente Ejecutivo y designación de nuevo Presidente Ejecutivo. Al efecto, toma la palabra el Gerente General y manifiesta que el 11 de marzo de 2004 se ha recibido la renuncia al cargo de Presidente Ejecutivo por parte del señor Claudio Facchinei M., en vista de lo cual habrá que nombrar un nuevo Presidente Ejecutivo, para lo cual propone el nombre de la doctora Paola Delgado Loor. La Junta, por unanimidad, resuelve nombrar a la doctora Paola Delgado Loor Presidente Ejecutivo de la compañía. Se dispone que se elabore el nuevo nombramiento para su respectiva legalización. El Presidente de la Junta pone en consideración el séptimo punto del orden del día: Codificación y reforma de Estatutos. Toma la palabra el Gerente General, y pone a consideración de los presentes las siguientes reformas al Estatuto Social de la compañía: Eliminación del cargo de Vicepresidente, eliminación de la obligación contenida en el artículo décimo de los estatutos, denominado "DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS", relativa a notificar a los accionistas las convocatorias a juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, vía fax y por carta enviada a través de una compañía que brinde el servicio de "courier", y codificación de estatutos. El Doctor Juan Carlos Cueva Serrano, a nombre del socio, señor Eduardo Cadenas de Llano James, solicita que se reconsidere la reforma al artículo décimo del Estatuto, y que se mantenga como está, para que los accionistas estén debidamente informados de la realización de las Juntas Generales. La Junta, por unanimidad, resuelve aprobar la reforma de estatutos en lo que respecta a la eliminación del cargo de Vicepresidente y la codificación de los mismos, y por unanimidad, resuelve no reformar el artículo décimo de los estatutos, y que se mantenga la obligación relativa a notificar a los accionistas las convocatorias a juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, vía fax y por carta enviada a través de una compañía que brinde el servicio de "courier". En tal virtud, el Gerente General procede a dar lectura al proyecto de estatuto con las reformas aprobadas, el mismo que es aprobado por unanimidad. Se autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública de reforma y codificación de estatutos. El Presidente expone el punto ocho del orden del día: Nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio 2003. El Gerente General expone que dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley, se ha



procedido a contratar como Auditores Externos a la firma PRICEWATERHOUSECOOPER, para auditar los estados financieros correspondientes al año 2003, para lo cual pide la ratificación de la Junta. La Junta, por unanimidad, resuelve nombrar a la firma PRICEWATERHOUSECOOPER como Auditores Externos de la compañía para el ejercicio 2003. Se pasa a tratar el punto nueve del orden del día: Lectura de comunicaciones. El secretario de la Junta informa que ha recibido tres comunicaciones de los señores accionistas de la compañía, indicando las direcciones y teléfonos donde recibirán las correspondientes notificaciones, comunicaciones que se adjuntan al expediente. No habiendo más puntos que tratar, el Presidente dispone un momento de receso para la redacción del Acta; al hacerlo deja constancia de que deben formar parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

Copia de la presente Acta.

Documentos de firmas de los asistentes a la Junta.

Copia de los documentos conocidos por la Junta y a los que se hace referencia en el acta.

Estatuto reformado de la compañía aprobado en la presente Junta.

A las 12h00, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad. El Presidente declara clausurada la sesión. Suscriben la presente Acta el Presidente de la Junta y el Secretario que certifica.

PRESIDENTE
Miguel Angel de Toro Moreno

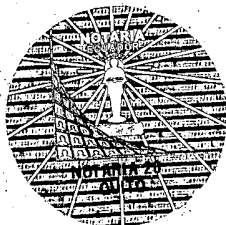
SECRETARIO
Carlos Koplowitz Grunbaum



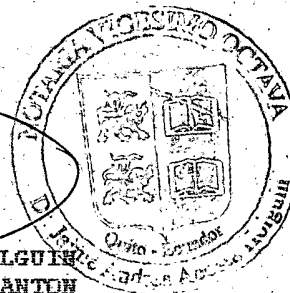
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

A.T

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: REFORMA Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL, OTORGADO POR: LA CIA. GRUPOK S.A.
FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS
MIL NUEVE.

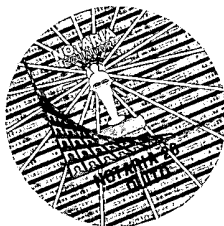


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON FECHA, 15 DE JUNIO DEL 2004, SE TOMO NOTA AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRUPOK S.A.
OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2004. SOBRE LA
APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, LA REFORMA
Y LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA
COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 04.Q.IJ.2291, EMITIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL
2004. QUITO, A 22 DE JULIO DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

A.T

00011



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de junio del 2004, bajo el número **1738** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 7 del Registro Mercantil de dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 7 vta., Tomo 116; y, No.- 2104 del Registro Mercantil de veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, a fs 2924, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GRUPOK S.A.**", otorgada el 14 de abril del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18452**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil cuatro.-
EL REGISTRADOR:-



[Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg-

...: Con la presente se da fe de la fotocopia del documento
que se adjunta, la cual es fiel copia del original que se le entregó por el
intermediario, en la ciudad de Quito, a las 12:00 horas, del día 24 de julio de 2009.

...mo;
...simo

Quito a, 24 de julio de 2009

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

A-T

